



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XI Número: 1. Artículo no.:102 Período: 1ro de septiembre al 31 de diciembre del 2023**

**TÍTULO:** Análisis de la profesión jurídica en la actualidad: una perspectiva ética desde la deontología legal.

**AUTORES:**

1. Máster. Carlos Javier Lizcano Chapeta.
2. Est. Nelly Belén Burgos Vargas.
3. Est. Carlos Marcelo Sarmiento Arcos.
4. Máster. Roberto Alexander Benavides Morillo.

**RESUMEN:** El propósito de esta investigación fue realizar un estudio sobre la práctica de la abogacía en la actualidad, para evaluar su estado desde una perspectiva ética y moral. Se empleó una metodología mixta que combinó elementos cuantitativos y cualitativos, recopilando datos estadísticos relacionados con el estudio a través de un cuestionario estructurado, además, se realizaron entrevistas a un grupo de jueces. Los resultados obtenidos evidenciaron la necesidad de incorporar valores éticos y morales en la práctica del Derecho, para evitar la influencia de factores externos en la toma de decisiones judiciales. Se concluyó, que la deontología jurídica es un aspecto que no puede ser pasado por alto, y que su cumplimiento resulta esencial para garantizar la credibilidad del sistema judicial.

**PALABRAS CLAVES:** Sistema judicial, derecho, valores éticos y morales, deontología jurídica.

**TITLE:** Analysis of the legal profession today: an ethical perspective from legal deontology.

**AUTHORS:**

1. Master. Carlos Javier Lizcano Chapeta.
2. Stud. Nelly Belén Burgos Vargas.
3. Stud. Carlos Marcelo Sarmiento Arcos.
4. Master. Roberto Alexander Benavides Morillo.

**ABSTRACT:** The purpose of this research was to conduct a study on the practice of law today, to assess its status from an ethical and moral perspective. A mixed methodology was used that combined quantitative and qualitative elements, collecting statistical data related to the study through a structured questionnaire, in addition, interviews were conducted with a group of judges. The results obtained evidenced the need to incorporate ethical and moral values in the practice of Law, to avoid the influence of external factors in judicial decision-making. It was concluded that legal ethics is an aspect that cannot be overlooked, and that its compliance is essential to guarantee the credibility of the judicial system.

**KEY WORDS:** Judicial system, law, ethical and moral values, legal deontology.

**INTRODUCCIÓN.**

En la actualidad, el comportamiento de los profesionales del derecho llama la atención de la sociedad en sí, en razón que existe incumplimiento a la ética y la moral que debe tener un Abogado que se supone está provisto de conocimientos y habilidades para desempeñarse debidamente en la interpretación y aplicación del Derecho; esas altas tareas encomendadas al profesional las deberá realizar basado siempre en principios éticos y en actos guiados en la buena moral y seguimiento de las Leyes.

En el Ecuador es normal escuchar la corrupción de algunos jueces, fiscales y muchos letrados del derecho, y se debe considerar, que el profesional del derecho se debe a sí mismo y a su misión de

auxiliar de la justicia otorgada por la ley, una conducta íntegra y ceñida a los parámetros de lo moral, de la equidad, desprendiéndose de sus propios intereses, con tal de favorecer plenamente aquellos del cliente que son siempre el motivo de su labor.

En este sentido, se hace uso de la Deontología Jurídica y de la ética profesional, disciplinas que deben ser observadas por el profesional del Derecho en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad judicial que desarrolla diariamente; por consiguiente, se desarrollan los siguientes aspectos teóricos que el abogado debe tener en cuenta en el ejercicio de su profesión.

### **Deontología jurídica.**

La deontología jurídica considera como la principal obligación moral del jurista, en cualquiera de sus facetas, tener el conocimiento y la capacidad para ejercerla, y para ello es indispensable tener “un buen conocimiento de la ley” (Vásquez, 2019, p.162), Si se toma como referencia la ética, la deontología se construye en un nivel subsidiario, porque la deontología se ocupa de las obligaciones morales de las personas, modeladas con referencia a la utilidad de dichas acciones.

Salas (2007) indica, que la importancia de la deontología ha llevado a la creación o desarrollo de una serie de protocolos para entender cómo actuar en diferentes áreas de especialización, siempre tomando como referencia el contexto en el que se realiza dicha acción.

La deontología jurídica se refiere al conjunto de deberes y obligaciones de carácter jurídico por los que debe regirse la aplicación, interpretación y ejercicio del derecho. La deontología jurídica incluye a todos los profesionales estrechamente relacionados con el sector jurídico (abogados, jueces, fiscales, etc.) y busca siempre evaluar y analizar el comportamiento de dichos profesionales en el desarrollo de sus actividades laborales, cumplir siempre con los principios morales (Pérez, 2014, p.49).

La Deontología Jurídica comprende las reglas del deber, y como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional. Esta función la realiza desde el

ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda la actividad de la Abogacía, los que a su vez se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética.

El mundo se desarrolla debido al progreso tecnológico, pero decae moral y espiritualmente; la justicia en algunas oportunidades es pisoteada y los niveles de violencia se han incrementado en los últimos años; corrupción, robos, violaciones, asesinatos, delitos de cuello blanco, estafas, impunidad, esto es lo que se denuncia cada día a través de diferentes medios de comunicación.

Toubes (2010) señala que: La deontología es la disciplina que se ocupa de los deberes de los profesionales. En el caso de los abogados se trata de una multiplicidad de deberes como son aquellos consigo mismo, con la sociedad, con la profesión, con los clientes, con los colegas, con los jueces, con la entidad gremial. Es aquella parte de la ética profesional que se ocupa de los deberes morales de los abogados, de los deberes de estos servidores del derecho.

Cuando se critica a la abogacía es porque la pasividad o la inmoralidad de ciertos profesionales es suficiente para generalizar juicios que involucran a verdaderos defensores de la justicia; sin embargo, si ese juicio es correcto, entonces también se justifica el imperativo deontológico. Hay una frase en el Digesto: "*Ius est ars boni et aequi*" (El derecho es el arte de la bondad y la equidad); recuerda a Sócrates, quien dijo que la justicia es sinónimo de verdad, belleza y bondad (Pérez, 2014).

### **Características.**

La deontología jurídica tiene como función principal el poder establecer una gama de derechos y deberes éticos y legales en aquellas personas que se encargan de regular y vigilar la conducta, la forma de actuar y el desempeño de todos los abogados, jueces, notarios, en otras palabras, de quienes estudian la carrera de jurisprudencia.

Briceño (2020) indica, que son varias las características que representan a la deontología jurídica, entre las más importantes se mencionan las siguientes:

- Es la ciencia de los juristas, y posee la función de evitar abusos, elevar el nivel moral del mismo y mantenerlo muy en alto.
- Forma parte de la filosofía moral, la cual se dedica a analizar las obligaciones y los deberes de índole moral.
- Para esta ciencia, todas las acciones tienen un valor, sin tomar en cuenta la cantidad de bienestar que puedan llegar a generar.
- El tipo de ética que tiene se desarrolla a partir de un pensamiento antropocéntrico.
- Es una ciencia importante pues se enfoca principalmente en todas las obligaciones de tipo moral que tienen los individuos
- Se enfoca principalmente en formas de actuar y en conductas que no están regidas por legislaciones públicas.
- Son vigiladas por medio de colegios profesionales quienes son los responsables de velar, defender y de promover todos los códigos deontológicos que en ella se encuentren.
- Establece lo que es correcto y lo que debe de ser puesto en práctica con el objetivo de poder alcanzar los mayores beneficios posibles.
- En el campo profesional es de suma importancia pues es una de las maneras de lograr la ética en el campo laboral.
- Se enfoca en el deber y la moral, aspectos necesarios para desarrollar entornos respetuosos.
- Se encarga además de establecer todas las normas que tienen como función principal el poder regir la conducta y el desempeño de los profesionales.
- Es un medio por el cual se pueden establecer y seguir los deberes, principalmente cuando nos referimos a las actividades de índole profesional.

Una de las características más distintivas de las profesiones es la independencia de criterio que aportan la experiencia y el dominio de una materia; toda profesión se encuentra cimentada en tres columnas

vertebrales: los conocimientos técnicos y científicos; la práctica o el arte de desempeñar eficiente y eficazmente la profesión; y la ética moral, garantía indispensable para el desarrollo de los valores de la profesión.

### **Aplicación de las normas deontológicas.**

Indica Pérez (2014), que la aplicación de las normas deontológicas es hoy día indispensable en el quehacer cotidiano del hombre, pero sobre todo en aquellas que desarrolla el jurista, que si bien ejerce una profesión humanista con altos valores éticos como la justicia, la equidad, la lealtad, la verdad y la seguridad jurídica, es común que de él se escuchen, de entre la vos populi, frases tan conocidas y lapidarias como: “Entre abogados te veas”, “Dios libre a esta casa de abogados”, “Ojalá nunca tenga que caer en manos de un abogado”, “Mi abogado se vendió a la otra parte”, “Abogángster”, y muchas otras similares (p.46).

La clave de toda actitud profesional del abogado es vivir con dignidad y eficiencia. El lazo que une a todas esas manifestaciones de amor es su carácter desinteresado, abnegado, altruista; el noble afán de dar algo, porque sin dar, la vida del hombre dotado de ética de amor carece de sentido y de luz interior. Es claro que las más de las veces estas expresiones son injustas, pues ciertos pseudoprofesionales del derecho, denominados con bien ganado sarcasmo “leguleyos”, “picapleitos”, “coyotes”, “simuladores”, “tinterillos”, etc., se ostentan como abogados sin serlo y han desprestigiado tan noble actividad.

Por las razones señaladas es importante fomentar y poner en práctica las normas deontológicas en cualquier ámbito social o del conocimiento en que se desenvuelvan; de manera especial, entre estudiantes y profesionales del Derecho, a fin de que las mismas dejen de ser letra muerta y se conviertan en una exigencia, tal como lo demandan los tiempos y la sociedad actual.

**Ejercicio del Derecho en la actualidad.**

El Derecho llega a ser un instrumento de cambio dentro del orden y la estabilidad, respondiendo a que este surge del interior de una realidad social determinada con la cual establece estrechos lazos de interdependencia.

Las sentencias emitidas por los jueces resuelven los conflictos que se dan en las relaciones sociales y jurídicas y sus resultados son apegados al derecho y a la norma concreta del caso que se analiza o se resuelve, dentro de lo conflictivas que pueden ser las relaciones sociales y jurídicas; es resultado de una nueva construcción doctrinal que le da nacimiento o valida una determinada forma de actuar que se identifica con los nuevos cambios sociales. En este sentido, Jaramillo (2013) indica que: El Derecho asume un papel y una función deontológica y de altísimo contenido axiológico que puede ser la ética alternativa al mundo individualista y egoísta del capitalismo y particularmente del neoliberalismo. Consecuentemente, el Derecho tiene entonces una esencial función promocional y educativa; promueve al estimular el cumplimiento del programa distributivo, como fuerza paradigmática superior, pero tampoco se puede menoscabar; por supuesto, su función represiva o mejor desalentadora, cuando no cumple con esta función antes planteada. El objetivo final del Derecho, como explica Jaramillo (2013), está en afirmar que es el humano, para la irrenunciable búsqueda de la justicia y la plena libertad de cada uno de los seres humanos.

El ejercicio de la abogacía es constantemente menoscabado por el mal accionar de unos cuantos abogados alejados de la justicia y empeñados en hacer mal uso de las normas legales; esto ha generado en la profesión conceptos errados como el de la inmoralidad jurídica en su accionar; debido a esto, los verdaderos profesionales del Derecho han tenido que afrontar el desprestigio y soportar ataques cuando se los ha identificado como ladrones, corruptos, entre otros (Salas, 2007).

**Normativa actualizada sobre la Deontología Jurídica en Ecuador.**

El ejercicio profesional del Abogado se somete a las disposiciones del Código Orgánico de la

Función Judicial (Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador, 2009), a las Normas de la Federación de Abogados del Ecuador y a las Reglas del Código de Ética Profesional del Abogado; además, al cumplimiento de las normas de la Deontología Profesional de la Abogacía y a los estatutos y reglamentos internos del Colegio de Abogados y su Tribunal de Honor.

El Decálogo del Abogado enmarca un conjunto de principios, valores y virtudes fundamentales que pretenden concienciar, guiar, normar, enaltecer y distinguir la profesión del Abogado. El Código Orgánico de la Función Judicial (Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador, 2009) ha considerado que es necesario una normativa judicial integral, que tenga a las personas y colectividades como sujetos centrales de la actuación de los jueces, fiscales, defensores públicos y demás servidores y servidoras judiciales, y que además incorpore los estándares internacionales de derechos humanos y de Administración de Justicia.

Se puede tomar en cuenta a la abogacía como una función social al servicio de la justicia y el derecho y entre los requisitos para el patrocinio constan los siguientes:

1. Tener título de abogado otorgado por una facultad de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de una universidad legalmente reconocida e inscrita en el Consejo de Educación Superior; si se trata de un título obtenido en el extranjero, deberá acreditarse su previa homologación e inscripción.
2. Hallarse en goce de los derechos de participación política, y si la abogada o abogado es extranjero, hallarse en goce de los derechos civiles.
3. Formar parte del Foro mediante su incorporación al registro, que al efecto, mantendrá el Consejo de la Judicatura a través de las direcciones regionales (Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador, 2009, p.33).

La Ley de la Federación de Abogados del Ecuador (Presidencia de la República del Ecuador. (1973) sostiene que el abogado es la persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en un juicio civil, penal, administrativo o de cualquier campo en materia de derecho, por lo



cual, en el Ecuador se ha creado la obra “Ley de la Federación de Abogados” que agrupa las normas que sistematizan los derechos y obligaciones a los abogados y doctores en jurisprudencia.

Si se parte de la acepción que define a la Deontología como una disciplina que se ocupa de las obligaciones de los profesionales, la Deontología Jurídica responde a los principios a los que debe ajustarse el profesional del derecho. El Código de Deontología Jurídica sirve como guía de principios y normas cuya función prioritaria es la de suministrar y adecuar el valor que supone la ética en el ejercicio de la profesión de los operadores jurídicos. Principios como la honradez, integridad, honestidad, lealtad, celeridad o claridad, resultan una virtud que debe estar presente en el ejercicio del profesional del Derecho.

Resulta necesario e importante que se promulguen y practiquen a viva voz, y por todos los medios de comunicación, que los abogados son los custodios de la justicia, los perseguidores de la paz, la seguridad y el bienestar colectivo social, a través del Derecho basado en la libertad, sin la cual no hay justicia ni paz como explica (Ossorio, 1956) en su Decálogo.

Es hora de que se busque moralidad jurídica poniendo en práctica las reglas del Derecho, las éticas y las del buen vivir persiguiendo la consecución de la justicia con la recta aplicación del Derecho, teniendo como punto de partida las normas éticas, las buenas relaciones humanas y todo aquello que contribuya en la superación de la profesión. La ética profesional debe ser el soporte de la educación del profesional. El éxito en la vida profesional estará asegurado por la buena personalidad que mantenga el individuo, el cual debe buscar como primer valor la autoestima para rescatar y alcanzar en la vida profesional la perfecta capacidad, honestidad y responsabilidad; sin la autoestima, el profesional no podrá mantener una actitud positiva, por lo que no podrá servir a sus semejantes y peor al Estado que busca el bien común (Martín-Calero, 2002).

Un Estado para poder competir con otros necesita de profesionales con alta formación científica y ética, de gente que se autovalore; lo contrario, no sirve, se aparta y lleva a la pobreza, desempleo, a la

corrupción profesional. La autovaloración conlleva a la victoria en la vida privada y profesional.

El Estado necesita personas profesionales capaces, no personas con solamente títulos sino también con aptitudes y conocimientos científicos y morales; por ello, la necesidad de una ética profesional para ser bueno con los seres humanos; así, por ejemplo, si se tiene la responsabilidad de criar y formar un hijo, la tarea será lograr que él sea responsable y no esperar a que sea lo que sea, el éxito de los hijos será el resultado de los padres, pues son sus imitadores. Lo mismo corresponde con respecto a los profesionales que actúan mal, inmoral o amoralmente, el deber siempre será enseñarles los correctos valores para que se vuelvan éticos.

En el Ecuador, la corrupción en la función judicial es una vieja queja, repetida incesantemente por décadas, pues entre el año 2019 y lo que va del 2022, hay 26 procesos penales en contra de jueces, en distintas instancias. Algunos están apenas en investigación previa, otros ya tienen sentencias. De los 26 procesos, cinco son por enriquecimiento ilícito. Tres por concusión; es decir, por exigencias o cobros indebidos. Dos por asociación ilícita y concusión. Una por falsificación y uso de documento falso. Uno por vulneración a un sistema informático; uno por oferta de tráfico de influencias, y otro por tráfico de influencias, y otros por cohecho (Toubes, 2010). Este mismo autor sostiene lo siguiente: Según datos de la revista GK de 1954 jueces y 874 fiscales solo 24 de unos y 30 de otros han sido investigados por el Consejo de la Judicatura por presuntos actos de corrupción. De esos, apenas 5 jueces (1,22% del total) y un fiscal (0,1% del total) han sido destituidos entre los años 2019 y 2022 por presunta corrupción (Desfrancois & Mayorga, 2022).

Esos datos podrían hacer pensar que los niveles de corrupción entre jueces y fiscales son mínimos, pero a pesar de que el porcentaje de funcionarios destituidos es ínfimo frente al universo de 1954 jueces y 874 fiscales del Ecuador, se evidencia claramente como los tentáculos del crimen han penetrado la justicia local y como algunos abogados no han actuado con transparencia y ética.

Dicho lo anterior, esta investigación tiene como propósito realizar un estudio del ejercicio de la abogacía en la actualidad para valorar su situación desde los postulados éticos y morales de la deontología jurídica; es decir, el “deber ser” de los profesionales del Derecho en una sociedad que reclama como la corrupción ha permeado distintos ámbitos, tales como políticos, sociales, institucionales y jurídicos.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

La investigación se llevó a cabo mediante una modalidad mixta, combinando elementos cuantitativos y cualitativos para obtener un panorama completo del objeto de estudio. En el enfoque cuantitativo, se recopilaron datos estadísticos relevantes utilizando un cuestionario diseñado específicamente para este propósito. Este instrumento permitió obtener información numérica y objetiva sobre diferentes aspectos relacionados con el tema de investigación. En el enfoque cualitativo, se realizó una exhaustiva revisión de las normativas legales relacionadas con la deontología jurídica. Esta revisión permitió comprender en detalle los marcos normativos y éticos que rigen la profesión jurídica y establecer una base sólida para el análisis.

Además, se llevó a cabo la valoración de la situación actual del accionar de los abogados a través de entrevistas aplicadas a varios jueces en ejercicio. Estas entrevistas proporcionaron información detallada y perspectivas profesionales sobre las prácticas y comportamientos observados en el ejercicio de la profesión jurídica. Los jueces, como expertos en la materia, aportaron su conocimiento y experiencia para comprender mejor la realidad del campo legal y sus repercusiones.

En términos del diseño de la investigación, se realizó un análisis documental exhaustivo de las normas jurídicas relevantes. Esto permitió tener una comprensión profunda de las disposiciones legales que rigen la ética y el comportamiento profesional de los abogados. Posteriormente, se llevó a cabo un estudio de campo que involucró la aplicación de dos instrumentos de recolección de información: el

cuestionario y la guía de entrevista. Estos métodos permitieron recopilar datos empíricos y obtener información detallada sobre la situación actual en el ejercicio de la profesión jurídica y sus implicaciones.

La población considerada para el estudio estuvo compuesta por los operadores jurídicos que ejercen como abogados en libre ejercicio y profesionales del derecho que ocupan cargos en la administración de justicia de la ciudad de Ibarra. Para la selección de la muestra, se utilizó un muestreo intencional no probabilístico que permitió de seleccionar a 22 abogados en libre ejercicio para aplicar el cuestionario, y a 4 jueces de diferentes ramas del derecho para aplicar la guía de entrevista. Esta selección se realizó de acuerdo con los objetivos y propósitos de la investigación, buscando obtener una muestra representativa de los diferentes actores involucrados en el campo legal de la ciudad.

### **Resultados obtenidos mediante la aplicación del cuestionario.**

**Pregunta 1:** ¿Cree usted que la moral y la ética es imprescindible en la aplicación de la vida profesional?

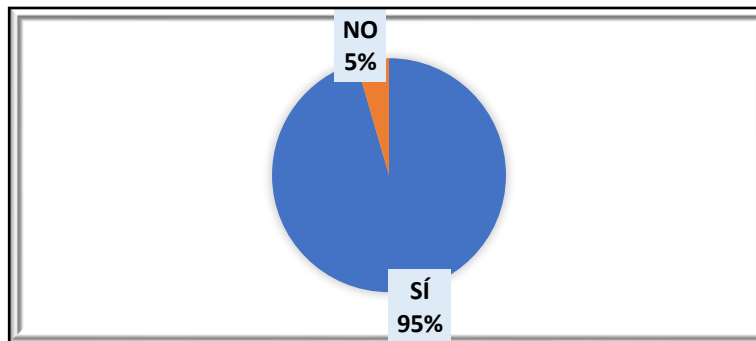


Figura 1: La moral y la ética es imprescindible en la aplicación de la vida profesional.

### **Interpretación.**

De acuerdo con la figura N°1 se puede mencionar que el 95.5% de la población encuestada indica que la moral y la ética es imprescindible en la aplicación de la vida profesional mientras que el 45% indica que no es importante.

**Pregunta 2:** ¿Alguna vez, usted como profesional del Derecho ha pensado engañar a su cliente con tal de aumentar sus honorarios?

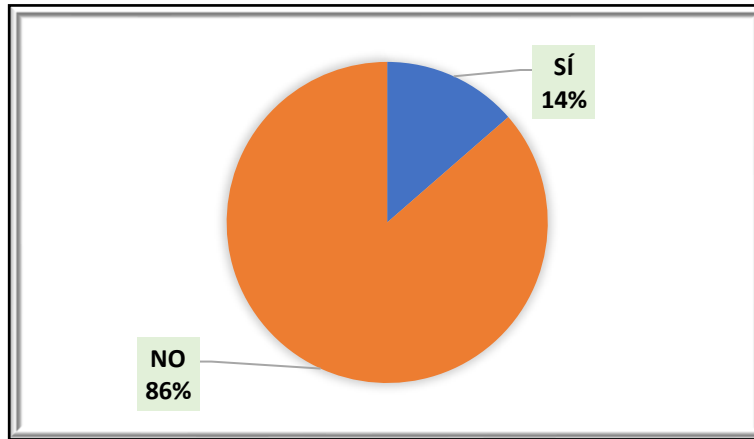


Figura 2: Engaños a su cliente con tal de aumentar honorarios.

**Interpretación.**

El 86.4% de los encuestados indican, que como profesionales del Derecho, no han pensado engañar a su cliente con tal de aumentar sus honorarios, mientras que el 13.6% reconoce que alguna vez sí pensó en engañar al cliente para de esa manera tener más ganancias.

**Pregunta 3:** ¿Cree usted que la corrupción en el sistema judicial se debe a que nunca se tomó en cuenta a la deontología jurídica como parte primordial en el proceso formativo de los profesionales del Derecho?

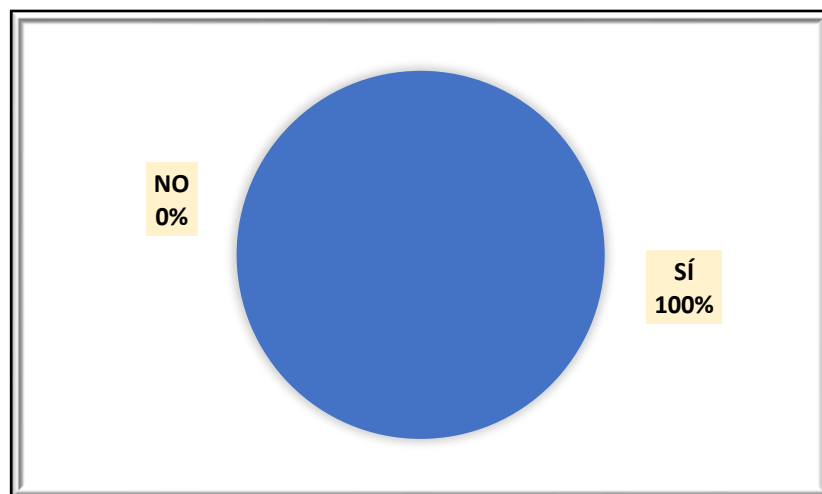


Figura 3: Corrupción en el sistema judicial por no tomar en cuenta a la deontología jurídica como parte primordial en el proceso formativo de los profesionales del Derecho.

**Interpretación.**

El 100% de los encuestados creen que la corrupción en el sistema judicial se debe a que nunca se tomó en cuenta a la deontología jurídica como parte primordial en el proceso formativo de los profesionales del Derecho.

**Pregunta 4:** A pesar de que en el Ecuador existen normas y principios que regulan la actuación de los profesionales del Derecho. ¿cree usted que dichas normas y principios solo son un relleno en los cuerpos normativos.?

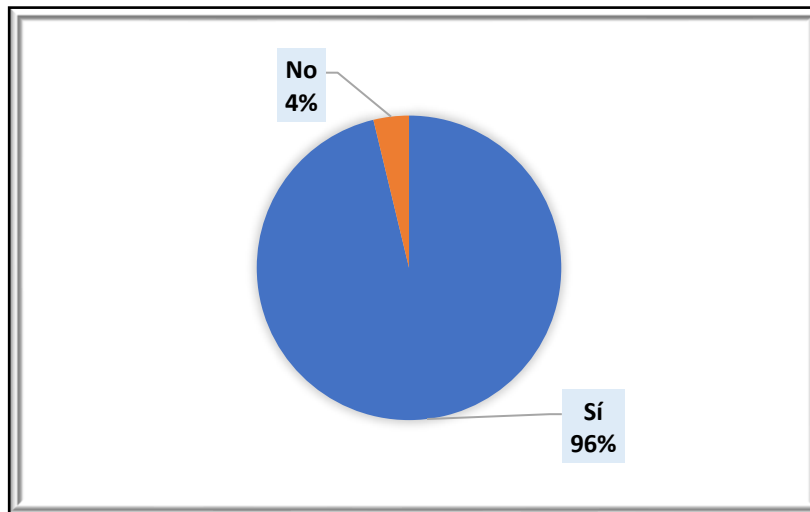


Figura 4: Existencia en el Ecuador de normas y principios que regulan la actuación de los profesionales del Derecho, pero no se cumplen.

**Interpretación.**

El 81.8% de los encuestados creen que a pesar de que en el Ecuador existen normas y principios que regulan la actuación de los profesionales del Derecho, dichas normas y principios solo son un relleno en los cuerpos normativos, mientras que el 18.2% considera que las normas y principios no son solo un relleno y que si sirven para regular la actuación de los jurisconsultos.

## Resultados obtenidos mediante la aplicación de la entrevista a los jueces.

Tabla 1: Casos emblemáticos que considere que las decisiones judiciales no se han ajustado a los principios éticos y morales de la Deontología Jurídica

Pregunta	Informante 1	Informante 2	Informante 3	Informante 4	Categorías emergentes
1. ¿Conoce usted de casos emblemáticos que considere que las decisiones judiciales no se han ajustado a los principios éticos y morales de la Deontología Jurídica?	El informante clave 1 menciona que por supuesto que conoce casos muchos de ellos son de cohecho y concusión, recuerda que uno de sus colegas dejo en libertad a una persona acusada de cohecho y todo porque recibió a cambio una gran suma de dinero, inclusive menciona que el dictamen dado por ese funcionario carecía de validez.	El informante clave 2 menciona que eso es de todos los días en el poder judicial que muchos se venden por un plato de lentejas y menciona que los colegios de abogados y el consejo de la judicatura deben ser muy drásticos y que les deben quitar la licencia de abogados.	El informante clave 3 menciona que a pesar de que existen Códigos de Ética conoce a muchos colegas que han pasado por encima de estos y que estos resultan al final del día un relleno mas dejado en un papel, menciona que es necesario crear un Comité de Ética en el que se encuentre la sociedad civil para que sancione esas malas actuaciones.	El informante clave 4 menciona que, han existido algunos incidentes en los que jueces encarcelaron a personas sin el debido proceso legal o inventaron compensaciones indebidas para los casos en los que se beneficiaban amigos o políticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Necesidad de un código de ética.</li> <li>✓ Prohibición del ejercicio profesional en el futuro.</li> </ul>

### Interpretación.

Como se puede observar, los 4 informantes claves coinciden en que conocen casos emblemáticos que han comprometido las decisiones judiciales, incluso se llega a mencionar que el sistema judicial se encuentra corrompido y que es necesario tener sanciones drásticas para los profesionales del Derecho.

Tabla 2: Situaciones que comprometen la independencia del poder judicial.

Pregunta	Informante 1	Informante 2	Informante 3	Informante 4	Categorías emergentes
<p>2. ¿Se ha enfrentado con situaciones que comprometen la independencia del Poder Judicial?</p>	<p>El informante clave 1 menciona que si ha recibido presiones, que son mayores en el orden provincial, ya sea de otro poder del Estado, por ejemplo, recuerda que alguna vez le llamo una autoridad provincial para que dicte un fallo a favor de una minera, además dijo que por el mismo caso un determinado grupo de poder lo quiso manipular y menciono que en otros casos los medios de comunicación lo quisieron presionar con su poder mediático, o bien de los mediático.</p>	<p>El informante clave 2 concuerda con que los medios de comunicación ejercen presión de manera global y señala que en algunos casos se ha observado que los jueces se han dejado influenciar, adoptando las resoluciones exigidas, que no siempre reflejan tampoco un genuino interés de la opinión pública.</p>	<p>El informante clave 3 menciona que En algún caso se han recibido amenazas personales, no exentas de violencia. En cuanto al respaldo, la mayoría opina que casi siempre es insuficiente, y ocasional o esporádico, tanto de parte sus pares, de los superiores y del propio colegio de Abogados</p>	<p>El informante clave 4 menciona que una ocasión lo amenazaron con matar a su familia por un problema de minería ilegal, le dijeron que si los dejaba presos pues al otro día no vería a su familia y por el contrario si los ayudaba pues sería recompensado de una manera muy generosa, incluso menciona que al llegar a su despacho le entregaron un sobre amarillo que contenía una gran cantidad de dinero a lo cual el presento una denuncia en fiscalía entregando ese dinero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presiones de otros poderes del Estado, de Grupos de Poder, de Las Partes, de La Opinión Pública.</li> <li>✓ Sobornos y Amenazas.</li> <li>✓ Medios de comunicación, presión mediática.</li> </ul>



### Interpretación.

De acuerdo con la siguiente tabla, los informantes claves mencionan que han sido víctimas de amenazas a su integridad y de su familia y que si les han propuesto recibir grandes sumas de dinero para cambiar sus dictámenes.

Tabla 3: Necesidad de un Código Deontológico que regule la actividad de los profesionales del Derecho.

Pregunta	Informante 1	Informante 2	Informante 3	Informante 4	Categorías emergentes
3. ¿Considera que sería útil y aceptable que exista un Código Deontológico actualizado en el Ecuador para que, de asesoramiento ético y moral a los profesionales del Derecho, además que el mismo regule la valoración de la conducta judicial?	El informante clave 1 menciona que las personas que realizan conductas éticamente reprochables no tienen inclinación a consultar en primer lugar; que no sería útil, sino que en cambio deberían enseñarse principios de ética aplicada a la praxis jurídica en la Universidad y en el Consejo de la Judicatura.	El informante clave 2 menciona que el Consejo de Judicatura debe ser más estricto con los jueces que actúan de una mal manera al igual que los colegios de abogados, mencionan que entre lo que debe contener la normativa es la destitución y sanción de por vida a los profesionales del derecho que hacen un mal uso de su título.	El informante clave 3 menciona que obviamente debe existir un Código Deontológico estrictamente para los profesionales del Derecho del Ecuador, con penas estrictas, indica que no puede ser posible que algunos magistrados dejen en libertad a los mayores criminales del país y sigan como si nada con sanciones de 15 días suspensión temporal, dice que deben ser destituidos y se les debe sacar del ámbito legal para siempre.	El informante clave 4 menciona que las Universidades y el Consejo de La Judicatura debe poner pruebas psicológicas a los futuros profesionales del Derecho ya que algunos criminales han conseguido graduarse de abogados para seguir delinquiendo así mismo dice que se debe depurar la institución policial ya que existe un sin número de policías corruptos que actúan en complicidad con malos abogados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Necesidad de enseñar en las universidades las reglas y comportamientos correctos de los profesionales del Derecho.</li> <li>✓ Código muy estricto con sanciones y restricciones fuertes.</li> </ul>

## Interpretación.

Con los resultados obtenidos, queda manifestado, que es necesario que en las universidades se enseñe más drásticamente las reglas y comportamientos correctos de los profesionales del Derecho y además consideran necesario que exista un Código muy estricto con sanciones y restricciones fuertes.

Tabla 4: La lentitud en la justicia, les plantea a los jueces un problema ético.

Pregunta	Informante 1	Informante 2	Informante 3	Informante 4	Categorías emergentes
4. ¿La lentitud en la justicia, les plantea a los jueces un problema ético y moral en lo que respecta a la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones?	El informante clave 1 menciona que, en efecto, la lentitud de la justicia genera no uno sino distintos planteos éticos, que no se limitan a “la eficiencia en el cumplimiento de las funciones”, sino que se extienden además a la concreta selección de casos a los que se les dará prioridad o sobre los que se concentrará la energía y el esfuerzo.	El informante clave 2 menciona que, la lentitud en la justicia tiene un solo origen y dos aspectos. El origen es político, y los aspectos guardan relación con las designaciones y falta de órganos y medios.	El informante clave 3 menciona que, la lentitud puede provenir del procedimiento establecido, de la inactividad de las partes, muchas veces interesadas en la demora, o en la morosidad del juez, siendo esta última la que plantea sobre todo una cuestión ética de responsabilidad.	El informante clave 4 menciona que, la carga procesal que se tiene no permite que se cumplan los plazos establecidos por la ley para emitir las resoluciones y considero que no genera un problema ético ya que el diferimiento de audiencias es legal siempre y cuando se pruebe con las reglas establecidas en la ley.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dilatación de procesos judiciales.</li> <li>✓ Lentitud en resolver casos por intervención de otros poderes del Estado.</li> </ul>

**Interpretación.**

Los informantes claves mencionan que muchas veces existe injerencia de otros poderes del Estado o poderes económicos, lo que hace dilatar procesos, mencionan que ese tipo de actuaciones debe ser controlado.

Como se ha observado, existe una serie de hipótesis que explicarían la emergencia e incluso sedimentación de la corrupción judicial. Los informantes señalan la necesidad de emitir un Código de Ética que contenga sanciones tales como la inhabilitación para ejercer la profesión, a su vez mencionan también que las universidades deben ser más rigurosas al momento de incorporar nuevos abogados, ya que la academia es el lugar donde se forman los verdaderos profesionales los mismos que deben reunir un sin número de cualidades.

**Discusión.**

La deontología viene reconocida como “(...) la ética aplicada al mundo profesional, concretada en unas normas y códigos de conducta exigibles a los profesionales, aprobados por el colectivo de profesionales, que enumera una serie de deberes y obligaciones mínimos para todos los profesionales con algunas consecuencias de carácter sancionador” (Santana Ramos, 2018), o como defiende Toubes “la deontología es, en su significado originario y todavía vivo, el estudio de los deberes morales de conducta” (2010); de manera, que todas las profesiones, y sobre todo, el ejercicio jurídico requiere de la aplicación de los valores éticos y morales en una sociedad que demanda una administración de justicia apegada a la honestidad y responsabilidad. El abogado es aquel que ha sido designado para socorrer a otros, para buscar la justicia y la verdad en la resolución de conflictos, para perseguir y luchar por los valores y principios en la sociedad, para equilibrar la balanza de la justicia.

Estos serían los principios del “deber ser”, de una sociedad ideal en la que la justicia y la verdad se constituyen en el norte para resolver los conflictos permanentes propios de las sociedades actuales; sin

embargo, la realidad que hoy se vive en varios países de América Latina evidencia una situación preocupante.

Así lo sostiene Elena & Mercado (2018) al señalar que: “(...) históricamente, el Poder Judicial ha sido uno de los poderes públicos menos sometidos al escrutinio público. La Justicia es considerada como el poder más conservador, formalizado y jerárquico del sistema democrático” (p.1). Aunque con el tiempo esto no ha cambiado, se puede ver que el Poder Judicial en ciertos casos ha perdido credibilidad, ya sea por el mal accionar de unos cuantos o por la lentitud en la resolución de casos, mismo que muchas veces se dan por la excesiva carga laboral que tienen los magistrados, fiscales y defensores públicos.

Hay que destacar, que primero el sistema judicial no ofrece en algunas ocasiones la celeridad y eficacia solicitada por el orden social, y ese prisma se hace extensible a los abogados, que deberán en todo caso actuar ante cualquier vulneración de la ley o injusticia social, y segundo, por algunos abogados, quienes han perdido de vista el fin último de la profesión, cuyo móvil es el dinero o el reconocimiento antes que la justicia, para quienes las normas no representan un mandato de justicia, sino un conjunto de letra muerta que puede ser fácilmente manipulada, que se ufanan de ser maestros del engaño y que legitiman la trampa, que creen que la ética y la moral solo le conciernen a los curas y que suelen excusarse en tecnicismos para justificar sus equivocaciones. En síntesis, abogados que le quitan todo el decoro a la profesión.

Es muy común ahora mirar en las portadas de periódicos o en las noticias como un “Juez fue destituido”, “Abogado enfermó y Aplazó Audiencia”; recientemente, la redacción del diario Primicias Ecuador con fecha 2 de abril de (2023) sacaba el siguiente titular “Consejo de la Judicatura suspende a tres jueces de primer nivel” pues la nota periodística indicaba, que tres jueces son sancionados por la Judicatura al haber cometido infracciones consideradas como graves (Primicias Ecuador, 2023).

La suspensión de los jueces durará tres meses pues en este tiempo el Consejo de la Judicatura deberá resolver, de forma motivada, la situación de los servidores judiciales suspendidos; sin embargo, como se puede dar cuenta, solo se habla de la sanción a los servidores judiciales, pero mas no de la situación en como quedan esos fallos judiciales.

La presencia de grupos criminales organizados influye en el aumento de la corrupción judicial. Dada la cantidad de recursos económicos y de poder que poseen estas agrupaciones, no sólo las probabilidades de que algunos jueces acepten pagos a cambio de sentencias, sino también que cambien sus decisiones ante amenazas contra su vida o la de sus familiares.

Igualmente, el acoso que en algunas oportunidades ha sufrido la Función Judicial, sea de parte de las otras funciones del Estado y de los grupos de poder, económicos, bufetes de abogados, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sindicales, delincuencia organizada, la influencia de los medios de comunicación que irrumpen con el accionar de los profesionales del Derecho y con las decisiones judiciales que estos dictan.

Para que en realidad exista una verdadera independencia judicial es necesario cambiar el paradigma. Es necesario reconocer que el Poder Judicial y los profesionales del Derecho necesitan de un Código Deontológico que se conciba como una exigencia en torno a los deberes de los operadores jurídicos desde un prisma ético y legítimo, mediante la regulación de sus comportamientos básicos que debe guiar su ámbito profesional.

Una de las explicaciones más comunes respecto de la corrupción judicial se relaciona con la influencia que podría ejercer sobre la imparcialidad del juez el entorno en el que desempeña sus labores. Un primer enfoque señala que la tolerancia social a la corrupción es un factor clave para el incremento de las prácticas ilegítimas al interior de las cortes (Transparency International, 2007). El argumento es que existen sociedades en las que ejecutar un acto de corrupción no es sancionado moral o éticamente,

sino por el contrario, se asume como parte de los códigos de comportamiento aceptados de cara a conseguir una justicia más ágil.

Una parte de la sociedad sostiene que no se aplican los valores éticos y morales de la deontología jurídica en el ejercicio de la profesión. “(...) Es evidente que la ética no es el patrimonio de una casta privilegiada, sino de todo hombre que desee actuar con apego a la bondad, a la verdad y a la justicia” (Olmeda, 2020, p.25).

El Ecuador es uno de los países en los que actualmente algunas decisiones judiciales, el accionar de unos abogados y fiscales, deja mucho que desear, pues ha tenido una gran tendencia de niveles de corrupción, que la sociedad en sí observa y que se traduce en un deterioro de la conducta ética de algunos jueces y de los profesionales del Derecho.

Con cara a la realidad, en el Ecuador se hace imprescindible que exista un Código Deontológico que regule las actuaciones de los jueces, tanto en lo ético como en lo moral, pues sería la base de una cultura organizacional; además, en este se podría plasmar un conjunto de valores, normas y principios que obligatoriamente tendrán que ser aceptados por los profesionales del derecho.

## **CONCLUSIONES.**

Después de realizar un estudio del ejercicio de la abogacía en la actualidad del país y en la ciudad de Ibarra con respecto a la aplicación de los principios deontológicos, se puede finiquitar lo siguiente:

a. La deontología jurídica es esencial para garantizar un comportamiento ético en la práctica del derecho. Es importante tener en cuenta que la ética es fundamental en cualquier profesión, pero en el caso del derecho, las consecuencias de la mala praxis pueden ser especialmente graves; por lo tanto, los códigos deontológicos son herramientas valiosas para guiar la actuación de los profesionales del derecho. Estos códigos establecen principios y normas éticas que deberían ser respetados en el ejercicio de la actividad profesional.

b. La formación y capacitación continua de los profesionales del derecho en materia de deontología es esencial para garantizar que se cumpla con los principios éticos establecidos. Además, es necesario que los abogados estén informados sobre las últimas actualizaciones y cambios en el marco normativo. La deontología jurídica es un asunto que también concierne a la sociedad en su conjunto, ya que un comportamiento ético por parte de los profesionales del derecho contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

c. La implementación de un sistema de supervisión y control para garantizar el cumplimiento de los principios éticos establecidos es fundamental. En este sentido, los colegios de abogados pueden desempeñar un importante papel en la supervisión y regulación del comportamiento ético de sus colegiados.

En resumen, se puede afirmar que la deontología jurídica es un tema que no puede ser pasado por alto en el ejercicio del derecho y que su cumplimiento es esencial para garantizar la confianza y credibilidad en la justicia y el respeto por los derechos fundamentales de las personas. En la actual sociedad, se reclama la carencia de un instrumento jurídico que regule y sancione no solo el accionar de los operadores jurídicos, sino que permita revisar las decisiones judiciales que no han sido tomadas conforme al derecho, la justicia y la verdad.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Briceño G (2020). Deontología. (sitio web Euston96). Obtenido de: <https://www.euston96.com/deontologia/>
2. Desfrancois, P., & Mayorga, T. (2022). La corrupción en el Ecuador: un análisis económico. *Revista Colombiana de Ciencias Administrativas*, 4(2), 8-25. <https://cipres.sanmateo.edu.co/ojs/index.php/rcca/article/view/614/542>
3. Elena, S., & Mercado, G. (2018). Justicia Abierta: una aproximación teórica. *Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción*, 17-42.

4. Jaramillo, C. (2013). Filosofía del derecho. Criterio Libre Jurídico, 10(2), 9-10.  
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/695/542>
5. Martín-Calero, J. (2002). Libertad individual y límites del derecho: el liberalismo y sus críticos. In Estado, justicia, derechos (pp. 177-210). Alianza.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=607323>
6. Olmeda, M. (2020) Ética profesional en el ejercicio del derecho. Ediciones Comunicación Científica SA de CV: Mexicali. <https://comunicacion-cientifica.com/wp-content/uploads/2021/06/6.-Etica-profesional-INTERIORES-PDF2.pdf>
7. Ossorio, Á. (1956). Decálogo del abogado. Estudios de Derecho, 16(50), 563-563.  
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/333147/20789120>
8. Pérez, B. (2014) Deontología Jurídica: ética del abogado y del servidor público. Editorial Porrúa. México. <https://www.derechopenalened.com/libros/deontologia-juridica-bernardo-perez-fernandez-del-castillo.pdf>
9. Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento N. 544.  
[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
10. Presidencia de la República del Ecuador. (1973). La Ley de la Federación de Abogados del Ecuador. Registro Oficial N. 276.
11. Primicias Ecuador (2023). Consejo de la Judicatura Suspende Jueces. (sitio web Primicias Ecuador). <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/consejo-judicatura-suspende-jueces-salcedo/>
12. Salas, M. (2007). “¿Es el Derecho una profesión inmoral? Un entremés para los cultores de la ética y de la deontología jurídica”. Doxa, 30, 581-600



13. Santana Ramos, E. M. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. Revista de la Facultad de Derecho, (44), 143-176. <http://scielo.edu.uy/pdf/rfd/n44/2301-0665-rfd-44-143.pdf>
14. Toubes, J. (2010). Deontología de las profesiones jurídicas y derechos humanos. Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, (20), 91-118. <https://revistas.uv.es/index.php/CEFD/article/view/184/216>
15. Transparency International. (2007). Corruption within the judiciary: causes and remedies. Global Corruption Report, 3. [https://images.transparencycdn.org/images/2007\\_GCR\\_EN.pdf](https://images.transparencycdn.org/images/2007_GCR_EN.pdf)
16. Vázquez, R. (2003). Derecho y Moral, Editorial Gedisa, Barcelona. <https://www.marcialpons.es/libros/derecho-y-moral/9788474326673/>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Carlos Javier Lizcano Chapeta.** Magister Scientiae en Ciencias Políticas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [ui.carloslizcano@uniandes.edu.ec](mailto:ui.carloslizcano@uniandes.edu.ec)
2. **Nelly Belén Burgos Vargas.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [di.nellybbv79@uniandes.edu.ec](mailto:di.nellybbv79@uniandes.edu.ec)
3. **Carlos Marcelo Sarmiento Arcos.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [di.carlosmsa48@uniandes.edu.ec](mailto:di.carlosmsa48@uniandes.edu.ec)
4. **Roberto Alexander Benavides Morillo.** Magister en Derecho Mención en Estudios Judiciales. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [ui.robertobenavides@uniandes.edu.ec](mailto:ui.robertobenavides@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 12 de junio del 2023.

**APROBADO:** 10 de julio del 2023.